

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318681812**

**CARNES ARANDA SPA
76.909.208-0
FRANCISCO BILBAO #401 PITRUFQUEN, PITRUFQUEN
CARNICERIA**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA
REGISTRADORA**

TEMUCO, 10/01/2019

RES. EX. N° 77319090859 /

VISTOS: La solicitud de fecha 23/11/2018, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para corregir número de serie de caja registradora, autorizada mediante resolución N°77318088945 de fecha 23/10/2018.

CONSIDERANDO: 1.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 23 de noviembre de 2018, pide corregir N° de serie de Máquina Registradora.

MARCA MODELO SERIE N° T/FISCAL CAJA
CASIO SE-S2000 5804235 304126 N° 1

2.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la N°. Ex. 2095 de 25/05/2010.

3.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RECEIPT ON/OFF

TECLA: POST RECEIPT

TECLA: CPN

TECLA: OPEN

TECLA: PD

TECLA: RF

TECLAS: CE1 Y CE2

TECLA: VAT

TECLA: %-

TECLA: -

TECLA: +%

4.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L.825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

SE CORRIGE N°SERIE EN DONDE DICE 5804237 DEBE DECIR 5804235

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

CARNES ARANDA SPA, Francisco Bilbao 401 Pitrufquen Pitrufquen

DPTO.DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

ARCHIVO